



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

Nº 1030-2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 9 de septiembre de 2010.

10 SEP 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. N° 762 - 2006 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO



Visto, el expediente Nº 29127 de fecha 02 de agosto de 2010, presentado por la señora Norma Olenka Chuquihuanga Criollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la señora Norma Olenka Chuquihuanga Criollo, solicita la devolución de los aportes recíprocos efectuados por el terreno ubicado en el Sector 2A Mza. P - 02 Lote Nº 17 del Programa de Expansión Urbana de "Coscomba" (Ex Polvorines);

Que, a través del informe Nº 257-2010-OT/MPP de fecha 12 de agosto de 2010, la Oficina de Tesorería certifica los pagos efectuados por la solicitante, los cuales ascienden a la suma de S/. 262.50 (Doseientos Sesenta y Dos y 50/100 nuevos soles), según se detalla a continuación:

ITEMS	RECIBO	FECHA	IMPORTE	CONVENIO
01	2001470	28.01.02	25.00	75
02	2011519	24.05.02	47.50	75
03	2011520	24.05.02	47.50	75
04	2011521	24.05.02	47.50	75
05	2016147	12.07.02	47.50	75
06	2016148	12.07.02	47.50	75
			262.50	



Que, mediante Informe Nº 1249-2010-GAJ/MPP de fecha 17 de agosto de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que la solicitud formulada por la señora Norma Olenka Chuquihuanga Criollo, ha sido presentada con posterioridad a la expedición de la Resolución de Alcaldía Nº 1093-2002-A/MPP, resultando de aplicación lo dispuesto en su Artículo Segundo, el cual refiere que éste es válido para los casos que se sigan presentando. Asimismo, indica que el Artículo Primero de la Resolución en mención exige que para proceder a la devolución de los aportes, la solicitante previamente tiene que renunciar al Programa de Expansión Urbana de "Coscomba", requisito que la peticionante sí ha cumplido con señalar en su solicitud. En consecuencia, es opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica declarar procedente la solicitud formulada por la señora Norma Olenka Chuquihuanga Criollo;

Que, en mérito a lo expuesto, estando al Informe Nº 352-2010-GA/MPP de fecha 18 de agosto de 2010, al proveído de Gerencia Municipal de fecha 18 de agosto de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud formulada por la señora Norma Olenka Chuquihuanga Criollo, referida a la devolución de aportes realizados al Programa de

Expansión Urbana de "Coscomba" (Ex Polvorines), por el importe de S/. 262.50 (Doscientos Sesenta y Dos y 50/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración, en coordinación con las Unidades Orgánicas que correspondan, efectúen la devolución de la suma de S/. 262.00 (Doscientos Sesenta y Dos y 50/100 nuevos soles) a la señora Norma Olenka Chuquihuanga Criollo, por los aportes realizados al Programa de Expansión Urbana de "Coscomba" (Ex Polvorines).

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Asentamientos Humanos, Oficina de Tesorería, Unidad de Fondos; y, a la señora Norma Olenka Chuquihuanga Criollo, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Norma Olenka Chuquihuanga Criollo
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he contrastado

10 SEP 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO